

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00043-00**, informando que la parte actora allegó memorial dentro del cual solicita se requiera a las entidades bancarias para que cumplan con las órdenes de embargo. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

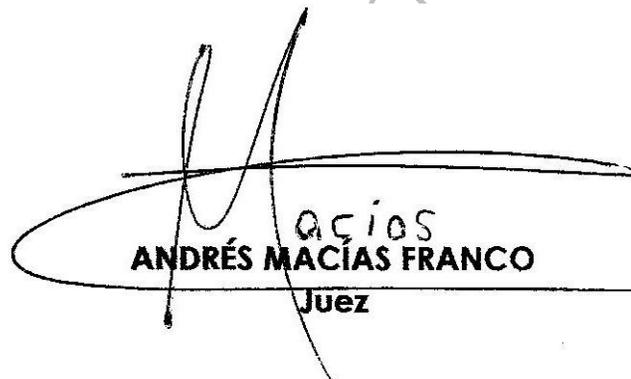
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

NEGAR la solicitud de requerir a las entidades bancarias para que procedan a cumplir con las órdenes de embargo, lo anterior atendiendo a que las costas liquidadas y aprobadas no encuadran dentro de las excepciones establecidas por la Corte Constitucional para su procedencia, puesto que las mismas no son derechos sustanciales del trabajador, protegidos y/o reivindicados mediante la sentencia proferida en proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez